

*Cancelado por no haber presentado  
en el plazo de 15 días el papel correspondiente*

74-26

## PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1890

Expediente de registro

NÚMERO 5489.

Para la mina de pirita de cobre denominada  
"Santa Elena"



Del término de Elraburu (Valle de Urrama)

Interesado

D. Francisco Dubarbíe

Vecindad

Araya Alava

Representante

D. Luis Obadía

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Presentada a Francisco Dubarbie Obrero, natural de Euzkya, Pro-  
 vincia de Navarra, en la actualidad vecino de Bayo-  
 na, Francia, sin que pueda exhibir la cédula  
 personal puesta que en dicha localidad no expi-  
 den mas que la filiación que se confacciona en los  
 censos de la municipalidad por lo que se  
 acredita la pertenencia a la República Francesa,  
 de estado casado, etc. Y expone que en el térmi-  
 no jurisdiccional de Euzkya, valle de Urtama,  
 Navarra, y paraje denominado Armonegui,  
 terrenos comunales de vecinos, que linda por los  
 cuatro rumbos con terrenos comunes de dicho  
 valle, desea adquirir quince pertenencias  
 de mineral de pirita con el nombre Santa  
 Elena. Se tomará por punto de partida la  
 estaca n.º 3 de la Mina San Marcial, pro-  
 piedad de D. Manuel Otaño, vecino de Ciburu, Ina-  
 cia; y desde dicho punto se medirán al Oeste  
 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta se  
 miden al Norte 500 metros y se colocará la 2.ª es-  
 taca; de esta se miden al Este 300 metros y se  
 colocará la 3.ª estaca; y de esta en dirección al Sur  
 con 500 metros tendremos al punto de par-  
 tida, quedando así cerrado el perímetro de  
 las quince hectáreas de terreno mineral  
 que se solicitan. Por todo lo que; suplica a  
 V. S. que teniendo por presentada esta soli-  
 citud con el resguardo que acredita haber  
 hecho el depósito de lo consignado para tales  
 casos dentro de los diez dias que V. S.

Preclus

P. Solo por no haber presente

señalado en estos recursos, se sirva dar al expediente el  
curso que le corresponde, a fin de que en su día  
pueda expedirse el título de propiedad; debien-  
do advertir que nombro mi apoderado para  
hacer gestiones en el Centro del cargo de J. y  
al Procurador de los tribunales D. Luis Abadía,  
vecino de esa capital, que vive en la Calle Cha-  
rtila. n.º 14-4.º piso. Es justicia que expere.

Y. S. Bayona 5 de Junio 1901

El J. S. Sr.

Francisco Dulario

El J. S. Sr. Gobernador Civil de Navarra (España).

P  
C. Tomplana  
de

Leyenda } En el día de hoy siete de Junio, a las diez horas y vein-  
te minutos, presento esta solicitud en la Sección de Juncu-  
to de este Gobierno Civil: Pamplona siete de Junio de  
mil novecientos uno.



El Secretario  
Dn. Juan Juchuri

Providencia } Se admite esta solicitud de reguero, salvo mejor  
derecho con carácter provisional hasta la publi-  
cación de las cartas de pago: anotarse en el libro  
correspondiente: publicarse en el Boletín Oficial  
de la provincia: remitirse edicto al alcalde de  
Uraburu (valle de Urbama): colóquese otro en la  
tablilla de anuncios de este Gobierno, para que  
uno y otro estén expuestos al público por espa-  
cio de sesenta días según previene la Instrucción  
del Ramo. Pamplona siete de Junio de mil novecientos  
uno.



El Gobernador  
Dn. Juan Juchuri

Di

...los 11 de mayo no habia presentado

figencias; en el día de hoy presenta carta de pago de ochenta  
y dos pesetas sesenta y cinco céntimos. PAMPLONA quin-  
ce de Junio de mil novecientos uno.



El Secretario  
*Mr. Juan Beltrán*

Decreto: Se admite definitivamente este registro por haber he-  
cho el depósito correspondiente. PAMPLONA quince de  
Junio de mil novecientos uno.



El Gobernador  
*Beltrán*



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 779.



*Santa Elena*

*Exped.º 1489*

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 22 de Junio  
de 1901.

*Hecho*

Sr. Alcalde de *Urdaburu (valle W/Zama)*

Don Esteban Osear y Maguisciaín Alcalde  
Constitucional del valle de Ulzama, provincia de  
Navarro.



Certifico: Que tan pronto como el Sr. D.  
Gobernador Civil de esta Provincia se dignó  
remitir al Alcalde de Ulzama y este a la  
Vra. A' mi Autoridad en fecha Veinti-cuatro  
de Junio último, el edicto correspondiente  
a la misma "Santa Elena" titulada  
con ese nombre, y señalada con el nú-  
mero mil cuatrocientos Ochenta y nueve,  
sitio en jurisdicción de este valle, se puso  
al público en la Casa Consistorial de mi-  
mo, y sin inconveniente, y pasados  
los treinta días sin que hubiese recla-  
mación alguna ante esta Autoridad, quedo  
inutilizado aquel edicto, motivo por  
lo cual para cumplimiento a lo ordenado  
por dicha Autoridad Subordinada en fecha  
Veintidós del corriente, se expide el presen-  
te certificando en la Casa Consistorial  
de Ulzama a Veinti-cinco de Octubre  
de mil novecientos uno.

El Alcalde  
Esteban Osear

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DEL VALLE DE

ULIZAMA



28 de Mayo 1901

Señores de sus  
antecedentes  
para que surta  
sus efectos

Do

Señores

U. N. S.

En vista de la anterior  
Comunicación de U. N. S.

de fecha 22 de Mayo,

hago el honor de reunir

al U. N. S. el Edificio Comunal

para que surta efectos en consecuencia

al U. N. S. a que se refieren

el mismo, por haberse

reunido el edil al

expresar los señores

U. N. S. a U. N. S.

U. N. S. Comunal

U. N. S. U. N. S. 25

de Mayo de 1901.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

U. N. S.

Exped. 1489.

M. J. S.



10 de Octubre 1901  
A mi expresion hallarse en el termino jurisdiccional de este pueblo sino en el termino de este valle de Obrauna, se dirigi6 dicha comunicacion al Sr. Alcalde Presidente de este referido valle, sin que pueda darte otro dato en la actualidad. Dios que a V. M. al Sr. Obrauna 20 de Octubre del 1901.

En contestacion a la atenta comunicacion de V. M. del 19 del actual, debo decirle que la de fecha 22 de junio ultimo, referente a la mina titulada "Santa Elena", por no hallarse en el termino jurisdiccional de este pueblo sino en el termino de este valle de Obrauna, se dirigi6 dicha comunicacion al Sr. Alcalde Presidente de este referido valle, sin que pueda darte otro dato en la actualidad. Dios que a V. M. al Sr. Obrauna 20 de Octubre del 1901.

M. J. S.

El Alcalde

Simón Aldas  
[Signature]

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

*Alcalde de El Tabara valle de Urama**n.º 1361.**Día 19 Octubre 1901.*

Con fecha 22 de Junio último se remitió a esta Alcaldía el edicto correspondiente a la mina titulada "Santa Elena" exp.º 1,489 vista en término de este pueblo y como quiera que ha transcurrido con exceso los sesenta días de exposición al público, suplico que tan pronto como reciba la presente comunicación me lo devuelva diligenciado al dorso, conforme vista prevenido, acusando el oportuno recibo.

*Dios V.º**Respecto*  


Don Luis Olaneta, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Francisco Dubarbie Oria vecino de Bayona (Francia) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y treinta minutos del día siete de Junio de mil novecientos uno una solicitud de registro de quince pertenencias de la mina nombrada "Santa Eulalia" de mineral de pirita sita en el paraje llamado Almonegui que linda por los cuatro rumbos con terrenos comunes de dicho Valle

término jurisdiccional de Olraburu distrito municipal del valle de Ulzama terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la citada nº 3 de las uinas "San Marcial" y desde dicho punto se mediará al O. 300 mt. y se colocará la 1.ª citada; de esta al O. 500 mt. la 2.ª; de esta al E. 300 mt. la 3.ª y de esta en dirección S. con 500 mt. se llegará al punto de partida, quedando así avasado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona, siete de Junio de mil novecientos uno



L. Olaneta

Dili

gencias; El presente edicto ha estado expuesto al pú-  
blico en las tablillas de anuncios de este to-  
rismo, durante sesenta días, sin haberse pre-  
sentado opinión alguna.

Pamplona 22 de Noviembre de 1901.



El Secretario  
M. Ineuer Echeburu

Decreto: Transcurrido el periodo de publicidad,  
remítase a la demarcación u ha lugar.

Pamplona 22 de Noviembre de 1901.



El Gobernador  
Juan de Dios



Con esta fecha ingresa en la Jefatura  
San Sebastián 28 de Noviembre de 1901.

El Ingeniero Jefe,

M. Ineuer Echeburu

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 1489  
de la mina de ~~puerto de este~~ titulada  
"Santa Elena"  
del término de ~~Elabrun~~ (Elbama)  
acompañado del acta y dos pla-  
nos con sus explicaciones referen-  
tes á la demarcación de ~~once~~  
~~pertencencias~~ de que  
consta dicha mina cuya ope-  
ración la practiqué el ~~señalando~~  
de Octubre último

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que no encuentro motivo  
alguno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesión ninguna  
condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde  
luego con las prescripciones de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 5 de ~~Noviembre~~  
de 1902.

El Ingeniero  
Ramón Pérez de Múñoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *pirita de esbo*  
titulada *Santa Elena* cuyo expediente tiene el  
numero *mil trescientos ochenta y nueve*

A veinte y cinco de Octubre de mil no-  
vecientos dos yo el Ingeniero  
D. *Ramon Perez de Munoz* acompañado  
del auxiliar facultativo D. \_\_\_\_\_  
me constituí en el parage denominado *Ormonegui*  
del término municipal del *Valle de Urrauna* con objeto de practicar la  
demarcación de *quince* pertenencias solicitadas  
para la mina *Santa Elena* numero *mil trescientos*  
*ochenta y nueve*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Antonio Alzugaray* vecino de *Ormaiztegui*  
D. *Antonio Mundibori*, vecino de *Arin*  
y el registrador *no asistió*.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó  
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *la septima estaca*  
ó sea *la tercera de la solicitud de la mina San*  
*Marcial* cuyo expediente tiene el numero *mil tres*  
*cientos noventa y seis*, cuya variación ocasionó  
al practicar la demarcación de esta. A partir  
de dicho punto se midieron en *dirección Oeste*  
*veinte metros* y se puso la primera estaca en  
el lado *Norte* de la citada mina *San Marcial*  
numero *mil trescientos noventa y seis*; de  
los *trescientos* metros medidos en la misma  
*dirección Oeste* desde la primera estaca

se situó la segunda también en el lado Norte  
de la indicada mina; a los quince metros  
de esta al Norte se clavó la tercera  
en Auburn, así como las restantes; a los dos  
cientos metros de esta al Este se clavó la cuarta;  
a los cuatrocientos metros de esta al Sur se situó  
la quinta; a los cien metros de esta al Este se  
colocó la sexta y por último con cien metros  
medidos desde esta en dirección Sur se encontró  
la primera quedando demarcadas once per-  
tenencias de las quince solicitadas por super-  
ponerse las restantes a la mina Blanco número  
mil trescientos noventa y ocho, y habiendo varia-  
do la designación en veinte metros al Oeste por  
hacerle interstos a la referida mina Blanco  
puesto que no existe perjuicio tercero y por lo  
cual evitando la demasia se han podido  
demarcar las pertenencias numeradas segunda,  
tercera, sexta y octava, que caso contrario habrían  
que suspenderlas.

Mida esta mina una superficie horizontal  
de ciento diez mil metros cuadrados.

de esta mina por Norte, Oeste con terreno franco, por Sur  
con la mina San Marcos número mil trescientos no-  
venta y seis y por Este con la mina Planca número mil  
trescientos noventa y ocho y terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en  
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la  
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de  
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco  
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del  
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse  
como mina de pirita de cobre a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,  
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes  
que saben hacerlo.

Ramon Perez de Munoz

Antonio Alzugaray



**PLANO** de demarcación de la mina

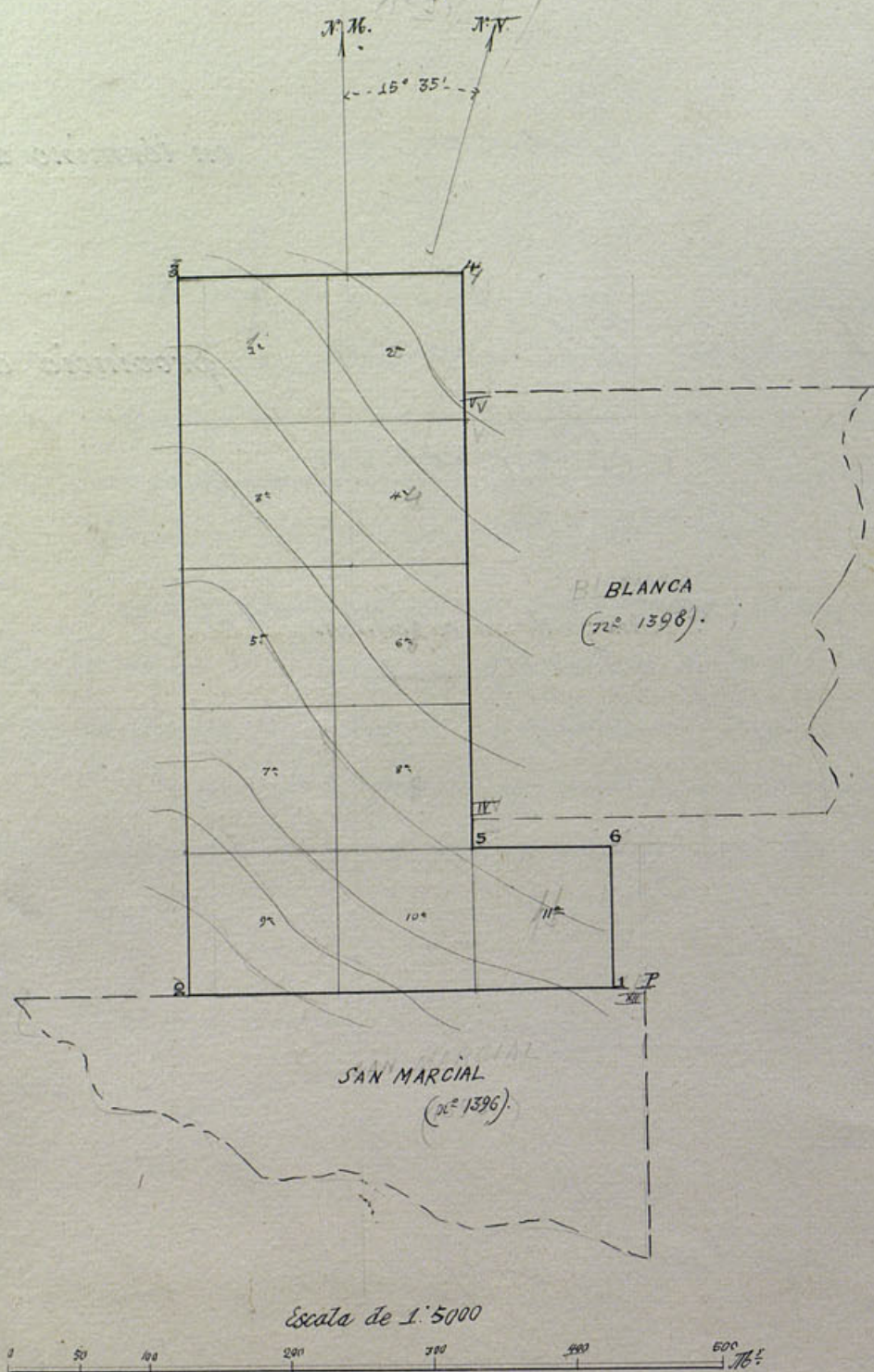
*Santa Elena* en término del

*Valle de Ulsama* provincia de  
*Navarra*

Número de su expediente *1389*

---

**PLANO** de demarcación de la mina de *pirita de eshe* titulada *Santa Elena*  
(número *1389*) sita en el parage nombrado *Ormaiztegui* término del *Valle de Ulsama*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

*Ramon Terer de Munoz*

El Ingeniero Jefe,



*Mariano*

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la *VI* estaca de la mina *San Marcial* (1396)

1. 2. 6 estacas

1.ª 2.ª 11 pertenencias.

San Sebastián *4* de *Noviembre* de 1902.

*El Auxiliar Facultativo,*

PROVINCIA DE *Navarra*

**EXPLICACIÓN** del plano de Tomec pertenencias para la mina de puerto de cohe  
nombrada Santa Elena cuyo expediente tiene el núm. 1589 sita en Armoniguí  
término municipal del Valle de Urama demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 22 de Noviembre  
bre 1901 por el ingeniero que suscribe el 25 de Octubre de 1902.

### VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

|                                                                                                                               | BRÚJULA | Distancia horizontal en metros |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------|
| <p>Punto de partida es la septima etapa de la mina San Marcial (1396) o sea la 3<sup>a</sup> de la solicitud de registro.</p> |         |                                |

*LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.*

| Desde                              | BRÚJULA | Longitud<br>metros | Metros<br>cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES         | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES<br>CON EXPRESIÓN<br>DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| P a 1                              | Oeste   | 200                | 11.000              | Lado N. de S. Marcial (1396) | San Marcial (1396)                                                                         |
| 1 a 2                              | Oeste   | 300                |                     | Id                           | Id                                                                                         |
| 2 a 3                              | Norte   | 500                |                     | Arbureu                      | "                                                                                          |
| 3 a 4                              | Oeste   | 200                |                     | Id                           | "                                                                                          |
| 4 a 5                              | Sur     | 400                |                     | Id                           | (Blanca 1398)                                                                              |
| 5 a 6                              | Oeste   | 100                |                     | Id                           | "                                                                                          |
| 6 a 1                              | Sur     | 100                |                     |                              |                                                                                            |
| San Sebastian 4 de Noviembre 1902. |         |                    |                     |                              |                                                                                            |
| <del>Hamon Cerer de Menor</del>    |         |                    |                     |                              |                                                                                            |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$  partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de  $15^{\circ} 35'$  al Oeste.

El punto de partida es la séptima etapa de la mina San Marcial (n.º 1396) ó sea la tercera en la sucesión de esta mina.

Linda esta mina por Norte y Oeste con terreno franco por Sur con la mina San Marcial (1396) y por Este con la mina "Blanca" (n.º 1398) y terreno franco.

Cesar de Munoz

**PLANO** de demarcación de la mina

*Santa Elena* en término de

*Valle de Uzama* provincia de  
*Navarra*

Número de su expediente *1387.*

---

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

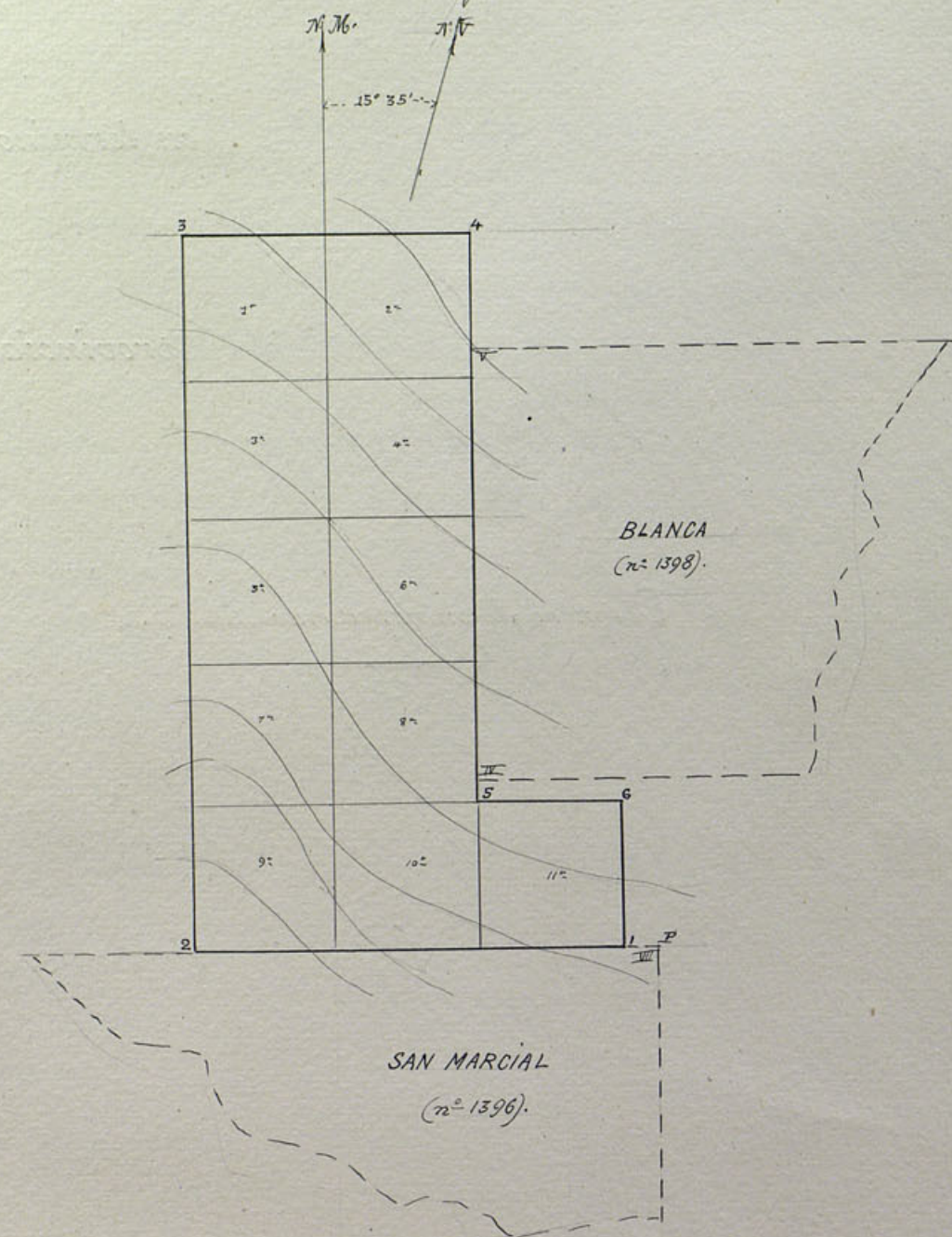
PROVINCIA DE

*Navarra*

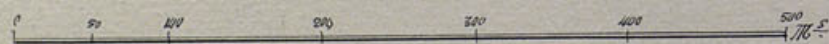
**PLANO** de demarcación de la mina de  
(número *1398*) sita en el parage nombrado

*Pirika Se cobe*  
*Armoñegui*

titulada *Santa Elena*  
termino del *Walle de Uxama*



Escala de 1:5000



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,  
*Ramon Perez de Mañor*

V.º B.º



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la estaca *VIII* de la mina  
*San Marcial (1396)*

1. 2. . . . . 6 estacas

1.ª 2.ª . . . . . 11 pertenencias.

San Sebastián *4* de *Noviembre* de 1902

*El Auxiliar Facultativo,*

**EXPLICACIÓN** del plano de *Once* pertenencias para la mina de *Pirita de cobre*  
 nombrada *Santa Elena* cuyo expediente tiene el núm. *1389* sita en *Armoñegui*  
 término municipal del *Valle de Ulzama* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *22 de Noviembre*  
*de 1901* por el ingeniero que suscribe el *25 de Octubre de 1902*

**VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS**

|                                                                                                                 | BRÚJULA  | Distancia horizontal en metros |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------|
| Punto de partida: es la septuaginta sexta de la mina San Marcial (1396) o sea la 3ª de la solicitud de registro | <i>3</i> | <i>3</i>                       |

**LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.**

| Desde                                       | BRÚJULA      | Longitud metros | Metros cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES                | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|---------------------------------------------|--------------|-----------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Pa 1</i>                                 | <i>Oeste</i> | <i>20</i>       | <i>11</i>        | <i>Lado N. de S. Marcial (1396)</i> | <i>San Marcial (1396)</i>                                                            |
| <i>1 a 2</i>                                | <i>Oeste</i> | <i>300</i>      | <i>110,000</i>   | <i>138</i>                          | <i>138</i>                                                                           |
| <i>2 a 3</i>                                | <i>Norte</i> | <i>500</i>      |                  | <i>Arburu</i>                       | "                                                                                    |
| <i>3 a 4</i>                                | <i>Oste</i>  | <i>200</i>      |                  | <i>136</i>                          | "                                                                                    |
| <i>4 a 5</i>                                | <i>Sur</i>   | <i>400</i>      |                  | <i>136</i>                          | <i>Blanca (1398)</i>                                                                 |
| <i>5 a 6</i>                                | <i>Oste</i>  | <i>100</i>      |                  | <i>136</i>                          | "                                                                                    |
| <i>6 a 1</i>                                | <i>Sur</i>   | <i>100</i>      |                  | "                                   | "                                                                                    |
| <i>San Sebastian 4 de Noviembre de 1902</i> |              |                 |                  |                                     |                                                                                      |
| <i>García Terres de Munoz</i>               |              |                 |                  |                                     |                                                                                      |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$  partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de  $15^{\circ} 35'$  al Oeste.

El punto de partida es la septuaginta estancia de la finca San Marcial (n.º 1396) ó sea la tercera en la sucesión de esta finca.

Limita esta finca por Norte y Oeste con terreno franco por Sur con la finca San Marcial (1396) y por Este con la finca Blanca (n.º 1398) y terreno franco.

Terer de Muñoz

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 1489 de la  
mina de *pirita de eshe* titulada  
*Santa Elena*  
del término de *Ursaburu (Ulsama)*,  
con el oficio, acta y planos referen-  
tes á la demarcación de dicha mi-  
na que ha practicado el Ingeniero  
D. *Ramón Ben de Muro*.

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que opinando como el  
citado Ingeniero, no encuentro  
motivo alguno para que se im-  
pongan á esta concesión otras con-  
diciones que las generales de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 6 de *Noviembre*  
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

*Manoel Masuero*

Sr. Gobernador Civil de

*Savanna*

X

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE  
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1872



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Martin*, *habilitado de la Jefatura de minas*.

la cantidad de *82* pesetas *65* céntimos á que asciende el depósito que en *15* de *Junio* de 190*7* constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *cobre* de *15* pertenencias titulada "*Santa Elena*" (n.º *1489*) y cuyo resguardo señalado con los números *23* de entrada y *238* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *7* de *Noviembre* de 190*2*

*Fecho*

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

17

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA  
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1265

Yo Notario Por  
Al Requerido  
de Yomento e  
sus efectos

*[Signature]*

Con la comunicación de V. S. fecha  
7 del actual se ha recibido  
en esta Administración especial de Ha-  
cienda el talón resguardo núm. 23 de  
entrada y 226 de registro del depósito  
de 82.65 pesetas constituido en la Sucur-  
sal de la misma en 15 de Junio 1901  
por D. Jerónimo Subartie  
para gasto de demar-  
cación  
de la mina de pirita cobrable 15-  
pertenencias titulada "La Elvira"  
y cuya derogación me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 8 de octubre  
de 1902

*[Signature]*

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

18 5



# GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

## Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1889



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas *y como*  
*aportado D. Francisco*  
*Subartie*  
sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *102'50* pesetas, en reintegro de las *11* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *pirita de cobre* titulada *"Santa Elena"* (núm. *1489*) sita en término de *Elsaburu* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *10* de *octubre* de *1902*

El Gobernador,

*Lechu*

*D. D. Luis Obadía*

*Pamplona* 19

videncia

Practicada la demarcación por el Sr Ingeniero Jefe de minas hágase saber al interesado para que en el término de quince días presente, en papel de pesos al Estable la cantidad de ciento dos pesetas cincuenta céntimos, más un sello móvil de diez céntimos, en reintegro de las once pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de pirita de cobre nombrada "Santa Elena" - n.º 1489. de conformidad con la legislación vigente; pues de no verificarlo en dicho plazo, quedará cancelado el referido expediente.

Pamplona 10 noviembre de 1902.

El Gobernador.



De -

creto y con arreglo a lo dispuesto en  
el párrafo 1.º del art.º 64 de la vi-  
gente Ley, queda cancelado el expe-  
diente de la mina de pirita de cobre  
titulada "Santa Elena" - n.º 1489. del  
termino de Sumbilla, por no ha-  
ber presentado en el plazo de quince  
días el papel de pagos al Estado, en  
reintegro de las 11 pertenencias demar-  
cadas y timbre del Título de propie-  
dad de la misma; quedando fran-  
co y registrable el terreno que ocu-  
paba.

Pamplona 3 de Diciembre 1902.

El Gobernador int.º



*Alvaro de Guzmán*